



**HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS**

Calidad, Calidez y Tecnología.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N°106-2021/HMLO/GAF**

Los Olivos, 23 de abril de 2021

VISTOS: Informe N°0162-2021-HMLO/GAF, Memorandum N°0302-2021-HMLO/OPP, Informe N°080-2021-HMLO/GAF, Informe N°099-2021-HMLO/GAF/URRHGyGR, Informe N°299-2021-HMLO/UT, Memorandum N°151-2021-HMLO/GAF/URRHGyGR, Informe N°020-2021-HMLO/UT, Informe N°1465-2020-UC-HMLO, Memorandum N°212-2020-HMLO/GAF/URRHGyGR, Memorandum N°916-2020-HMLO/OPP, Informe N°697-2020-HMLO/GAF, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°043-2020/HMLO/GAF Informe N°221-2021-HMLOAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica y técnica creado por Ordenanza N°053-2001/CDLO y sus modificatorias.

Que, a través del artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece entre otros, que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados.

Que, el Decreto Supremo N°013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, prescribe que las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, es de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, conteniendo las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; asimismo, en su artículo 11° señala que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.3 del artículo 36° señala que al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha; además, el numeral 41.1 del artículo 41° establece que, la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, por otra parte, el numeral 41.2 menciona que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 que aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos que en su numerales posteriores se mencionan, adicionalmente, el numeral 9.1 del artículo 9° de la precitada directiva, menciona que: "El Gasto



HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N°106-2021/HMLO/GAF**

Los Olivos, 23 de abril de 2021

adicionalmente, el numeral 9.1 del artículo 9° de la precitada directiva, menciona que: "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: (...) 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios (...)".

Que, mediante el Informe **N°020-2021- HMLO/UT** la Unidad de Tesorería de fecha 20/01/2021 da cuenta que hubo un error en el cálculo de la LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS a favor del ex servidor CUENCA BEJARANO MARVIN, encontrándose en una resolución de Gerencia de Administración y Finanzas **N°043-2020-HMLO/GAF** del 30/06/2020, el cual se derivó a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos para su corrección.

Por otro lado, mediante el Memorándum **N°151-2021-HMLO/GAF/URRHHyGR** de fecha 27/01/2021 se remitió a la Unidad de Contabilidad el **RECALCULO** de la **LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS** DEL ex servidor **CAS CUENCA BEJARANO MARVIN** a la Unidad de Contabilidad.

Que, la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos mediante el Informe **N°099-2021-HMLO/GAF/URRHHyGR** de fecha 15/02/2021 se remite el recalcule a la Gerencia de Administración y Finanzas el proyecto de LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS del ex servidor del HMLO, CUENCA BEJARANO MARVIN, motivo por el cual se modificó la liquidación de Vacaciones Truncas con las nuevas tasas de la **PRIMA DE SEGUROS del AFP**, como consta en el Informe **299-2021-UC-HMLO** de fecha 25/01/2021

Asimismo, mediante el Memorándum **N°0302-2021HMLO/OPP** de fecha 12/03/2021 el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente de Administración y Finanzas para comunicarle que se ha OTORGADO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL correspondiente al pago de vacaciones truncas al ex servidor CAS CUENCA BEJARANO MARVIN por el monto de S/317.92 SOLES, atendido lo solicitado en el Informe N° 0080-2021 HMLO-GAF.

Que, mediante el Informe **N°0162-2021HMLO/GAF** de fecha 12-03-2021 se remite el proyecto de liquidación de vacaciones truncas del ex servidor del HMLO CUENCA BEJARANO MARVIN, a su vez, se solicita a este despacho brindar evaluación en materia legal

Que, el literal I) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, establece a la Gerencia de Administración y Finanzas: "Emitir resoluciones en primera instancia administrativa en los casos que le correspondan de acuerdo a sus funciones, así como en aquellos casos que se le hubiera delegado la función".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del ex servidor **CAS CUENCA BEJARANO MARVIN**, la deuda del ejercicio fiscal 2020, por un monto total a comprometer de S/ 317.92 SOLES, que incluye los aportes correspondientes con cargo al presupuesto, correspondiente a la liquidación de vacaciones truncas del año 2020, reconocido en la resolución de Gerencia Administrativa y Finanzas N°043-2020/HMLO/GAF, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	VACACIONES TRUNCAS	ESSALUD	SCTR	DESCUENTOS DE LEY	TOTAL A PAGAR
CUENCA BEJARANO MARVIN	MEDICO GENERAL	46537849	S/. 291.67	S/ 26.25	0	S/ 34.77	S/ 256.90

TOTAL A COMPROMETER	S/ 317.92
---------------------	-----------



HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N°106-2021/HMLO/GAF**

Los Olivos, 23 de abril de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el portal web www.hospitalmunilosolivos.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.ARCHIVO
URRH/GR
UEI
GAFV



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS


.....
Lic. GRACIELA CASTAÑEDA VEGA
Gerencia de Administración y Finanzas